



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0069-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

Vistos:

El Oficio N° 006-2022-CLI-UANCV/J, de fecha 26 de enero de 2022, de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0069-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0069-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio para todas las universidades del país, a través del cual cada Casa de Estudios Superiores, debe demostrar ante la SUNEDU, el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) para poder brindar el servicio educativo;

Que, mediante Resolución N° 0063-2022-UANCV-CU-R, de fecha 07 de febrero de 2020, se aprobó la conformación de los integrantes de la COMISIÓN REESTRUCTURADA DEL NUEVO PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, según Oficio N° 001-2022-CLI-UANCV/J, de fecha 12 de enero de 2022 y el COMITÉ CONSULTIVO INSTITUCIONAL (CARGO ESTRUCTURAL, ENCARGADO /RESPONSABLE; CBC; NÚMERO DE INDICADOR; Y DETALLE DE LA FUNCIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD);

Que, la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 006-2022-CLI-UANCV/J, de fecha 26 de enero de 2022, ha informado que la referida oficina realizará trabajos denodados para lograr el nuevo licenciamiento institucional por lo que se dedicará a tiempo completo en la gestión y ejecución de las diferentes actividades que contempla el PLAN DE TRABAJO PARA EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL (PTI) y los formatos que acompañarán la solicitud de licenciamiento; **asimismo** señala que debido a que la información que se manejará es de alta importancia para la institución, se debe normar su manejo de tal manera que no exista filtración de documentación que conlleve a ilegalidades de decisiones respecto al proceso de licenciamiento. Por lo que eleva el formato de COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, para su aprobación en Consejo Universitario /UANCV, y se maneje como instrumento de cuidado y salvaguarda de la información que se manejará en la Oficina de Licenciamiento y en las diferentes comisiones;

Que, el formato de COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, cuyo tenor es el siguiente: "Por el presente documento, quien suscribe, con DNI N°, con domicilio en, Distrito, Provincia, Región y número y/o número de teléfono personal, integrante de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la UANCV y/o miembro de la Comisión de Licenciamiento Institucional de la UANCV, en el cargo siguiente: Personal docente-Coordinador y/o encargado de CBC y/o indicadores, personal no docente -encargado de CBC y/o indicadores (ES); a) Me comprometo a mantener absoluta reserva en la protección, confidencialidad y derechos de titularidad de toda la información e información que no se haya declarado de carácter público, a la que tenga acceso directa o indirectamente antes, durante y después del proceso de la recopilación, consolidación, revisión, aplicación y captura de datos de los documentos correspondientes al proceso de licenciamiento, b) Declaro conocer que, está terminantemente prohibida la reproducción de toda la documentación relacionada al proceso por cualquier medio digital o impreso, comprometiéndome a impedir que sean copiados, manipulados, entregados o divulgados a terceros o instituciones, encontrándome



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0069-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

sujeto a cualquier fiscalización posterior, de acuerdo a lo establecido por Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, c) Me comprometo a cumplir con las precauciones necesarias para preservar la cantidad de material recepcionado, antes, durante y después de la aplicación y captura de datos de los documentos de licenciamiento, cualquiera que sea su tipo o destino, d) Declaro conocer las limitaciones e impedimentos para emplear información a la que haya tenido conocimiento y/o acceso, en cumplimiento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública - Ley N° 27815, numeral 4 del artículo 8°, respecto a deberes y prohibiciones Ética de la Función Pública y que se factible aplicar a las instituciones privadas, e) Me comprometo a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de datos personales, Ley N° 29733, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 072-2021-PCM, norma que aprueba el código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, haciendo un uso debido de la información que elabore o haya elaborado y/o a la que tenga acceso, f) Declaro conocer que cualquier incumplimiento del presente compromiso, podrá dar inicio a las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, aceptando las medidas de sanción administrativa y legal que correspondan; firmo la presente en señal de conformidad, ciudad, día, mes, 2022”;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 02 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar el formato de COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, para los miembros integrantes de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la UANCV, Comité Consultivo y Comisiones de Licenciamiento de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0069-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de febrero de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el formato de **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** para los miembros integrantes de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Comité Consultivo y Comisiones de Licenciamiento de esta Casa Superior de Estudios, que consta de un (1) folio y conforma parte de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el estricto cumplimiento del documento de compromiso de confidencialidad, por todos los miembros que conforman las diferentes comisiones del Proceso de Licenciamiento Institucional de esta Casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benítez Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Conditel Cahu
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; EPG; FILIALES; COMITÉ DE CESE, OFICINA DE LICENCIAMIENTO ACREDITACIÓN; ORIC;
OFICINAS: P, I, E, P, PU, SA, OGCA, AJ, OIPI, y demás oficinas universitarias; UNIDADES: ESCALAFON, MIEMBROS DE COMISIONE LICENCIAMIENTO